

# Resolución Gerencial Regional

## N° 37-2021-GRL/GRI

Huacho, 19 de marzo de 2021

VISTOS: La Carta N° 011-2020-CONSORCIO KF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014, recibido el 22 de diciembre de 2020; la Carta N° 041-2021-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 26 de enero de 2021; la Carta N° 001-2021-CONSORCIO KF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014, recibido el 29 de enero de 2021; el Memorándum N° 043-2021-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 29 de enero de 2021; el Informe N° 24-2021-GRL-OO-OLT-CVDC, de fecha 22 de febrero de 2021; el Informe N° 077-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibida el 24 de febrero de 2021; el Informe N° 419-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 10 de marzo de 2021; Memorando N° 836-2021-GRL/GRI, recibido el 17 de marzo de 2021; el Informe N° 0357-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 18 de marzo de 2021; y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, con Carta N° 011-2020-CONSORCIO KF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014, recibido el 22 de diciembre de 2020, el Representante Común del **CONSORCIO KF CONSULTORES** presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación de Contrato de Consultoría, respecto al **Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIOS**, Servicio de Consultoría de obra para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, en dicha liquidación, se tiene un saldo total a favor del consultor de S/ 210,292.09 Soles, tal como se detalla en el cuadro resumen adjunto;

Que, con Carta N° 041-2021-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 26 de enero de 2021, el Ing. Jeyson Oliver Ramírez Ramos remite al **CONSORCIO KF CONSULTORES** la Liquidación del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, realizado la evaluación a la liquidación de Contrato de Consultoría de evaluación del expediente técnico el cual considera que el consultor a incurrido en penalidades por mora;



Que, mediante **Carta N° 001-2021-CONSORCIO KF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014**, recibido el 29 de enero de 2021, el Representante Común del CONSORCIO KF CONSULTORES, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre el Consentimiento de Liquidación de Contrato, del Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIOS-Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, expresando su conformidad y consentimiento a la liquidación del contrato y solicita se sirvan devolver el monto retenido correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, con **Memorándum N° 043-2021-GRL-GRI/OPE-JORR**, de fecha 29 de enero de 2021, el Ing. Jeyson Oliver Ramírez Ramos, Jefe de la Oficina de Proyectos y Estudios informa al Ing. José Eduardo Pretel Saldaña, Jefe de la Oficina de Obra, respecto al consentimiento de Liquidación de Contrato del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, en atención a la Carta N° 001-2021-CONSORCIO KAF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014, suscrito por el CONSORCIO KF CONSULTORES, remite su conformidad y consentimiento a la Liquidación de Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIOS, Servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto en mención;

Que, mediante **Informe N° 24-2021-GRL-OO-OLT-CVDC**, de fecha 22 de febrero de 2021, la Especialista en Liquidaciones y Transferencias de Obras, informa al Jefe (e) de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias, en atención al Memorándum N° 035-2021-GRL-GRI/OPE-JORR, de fecha 25 de enero de 2021 (Doc. 2687891 Exp. 1738465), donde adjunta la Carta N° 011-2020-CONSORCIO KF CONSULTORES/FAAC-RC/AS014 (Doc. 262829 Exp. 1699236), de fecha 22 de diciembre de 2020, presentada por el CONSORCIO KF CONSULTORES, representado por el señor Fernando Agustín Alarcón Campos, mediante el cual remite su liquidación del Contrato N° 040-2019-GRL/SERVICIOS, cuyo objeto fue la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, la misma que concluye y recomienda lo siguiente:

- Como resultado la liquidación se obtiene saldo a favor del consultor equivalente a S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles) incluido IGV.
- Asimismo, se determina que existe un saldo a cargo del consultor equivalente a S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles) incluido IGV.
- Para la presente liquidación se informa que al Consultor se le aplicó Penalidad por Atraso (Máxima Penalidad) por el monto de S/ 21,139.31 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 31/100 Soles), de acuerdo a la Cláusula Undécima del Contrato N° 040-2019-GRL/SERVICIOS, conforme lo indicado en el Informe N° 006-2020-GRL-GRI/OPE-OPE 006, emitido por el evaluador del proyecto sobre opinión sobre la liquidación del expediente técnico del proyecto adjunto

Memorándum N° 035-2021-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 25 de enero de 2021, de fecha 09-09-2020.

- Asimismo, se le aplicó otras penalidades de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Primera Penalidades: Supuestos de Aplicación 5: Por lo cambios del personal clave, solicitados por el consultor, que no tenga origen en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, aún cuando sean aprobados por el área usuaria, dará lugar a una penalidad, por cada profesional que se cambie por el monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), según Informe N° 006-2020-GRL-GRI/OPE-OPE 006, emitido por el evaluador del proyecto sobre opinión sobre la liquidación del expediente técnico del proyecto adjunto Memorándum N° 035-2021-GRL/GRI/OPE-JORR, de fecha 25 de enero de 2021, de fecha 09-09-2020.
- Las penalidades mencionadas anteriormente ya han sido aplicadas al Consultor y ejecutadas por la Entidad durante la prestación del servicio como se observa en la ejecución Detallada de Gastos (REPORTE SIAF) Adjunto.
- DE acuerdo a la Cláusula Séptima – de las garantías – del contrato N° 040-2019-GRL/SERVICIO, el Consultor en calidad de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) y cumpliéndose con las condiciones requeridas se acogió a la retención establecida en el artículo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado, otorgando en consecuencia como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO del diez por ciento (10%) del monto del contrato equivalente a S/ 21,139.31 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 31/100 Soles), por lo que se recomienda liberar después de la aprobación de la presente liquidación y de no tener saldo a cargo pendiente a favor de la Entidad.
- La conformidad de la prestación del servicio, fue otorgada por la Oficina de Proyectos y Estudios.
- Finalmente, se recomienda continuar con la emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación de la Consultoría de la Obra en mención, en virtud que el Consultor manifestó su Consentimiento a la Liquidación realizada y notificada por la Oficina de Proyectos y Estudios, la cual fue comunicada a esta Área, por la Oficina de Proyectos y Estudios mediante Memorándum N° 043-2021-GRL-GRI/OPE-JORR, (Exp. N° 01745677, Doc. N° 02698436).

Que, con Informe N° 077-2021-GRL/GRI/OO/OLT-PPV, recibida el 24 de febrero de 2021, el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias informa al Jefe de la Oficina de Obras, respecto a la Liquidación de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, efectuado por la consultora **CONSORCIO KF CONSULTORES**, de acuerdo a lo revisado y evaluado se indica que la Inversión Total en el Contrato N° 040-2019-GRL/SERVICIO para la Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la Obra es de S/ 211,393.10 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa y Tres con 10/100 Soles) y que el consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES**, tiene un **SALDO A FAVOR** de S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles) y un **SALDO A CARGO** de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), según se desprende de los cálculos efectuados. Asimismo, según Memorándum N° 035-2021-GRL-GRI/OPE-JORR (Exp. N° 1738465-Doc. N° 2687891) que adjunta el Informe N° 006-2020-GRL-GRI/OPE-OPE006, considera que se le aplicado la Cláusula Undécima del Contrato N°

040-2019-GRL/SERVICIO, que corresponde a la Máxima Penalidad por la suma de S/ 21,139.31 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 31/100 Soles), por Multa por atraso en la prestación del servicio y a su vez se le está aplicando Otras Penalidades Ítem 5: Por los cambios en el Personal Clave por el monto de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles), por lo que dichos montos han sido cobrados e ingresados a la Cuenta del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, los cálculos y antecedentes han sido desarrollados por la Especialista en Liquidaciones y Transferencias: CPC Cynthia Valenzuela del Carmen y se encuentran sustentados en el Informe N° 024-2021-GRL-GRI/OO-OLT-CVDC (Exp. N° 1738465, Doc. N° 2738575) de fecha 22 de febrero de 2021, informe que el suscrito encuentra conforme, por lo que se sugiere continuar con la emisión de la resolución de Aprobación de la Liquidación de la Consultoría de la Obra en mención, en virtud que el Consultor manifestó su consentimiento a la Liquidación realizada y notificada por la Oficina de Proyectos y Estudios, la cual fue comunicada a esta área, por la Oficina de Proyectos y Estudios mediante Memorándum N° 043-2021-GRL-GRI/OPE-JORR (Exp. N° 01745677, Doc. N° 02698436);

Que, mediante Informe N° 419-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, de fecha 10 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras informa al Gerente Regional de Infraestructura respecto al informe a la presentación de la liquidación de consultoría de elaboración de Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, el mismo que solicita se gestione la emisión del acto resolutorio que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO, correspondiente al Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de la obra en mención, debiendo tramitarse la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles), correspondiente al saldo a favor del consultor CONSORCIO KF CONSULTORES;

Que, con Memorando N° 836-2021-GRL/GRI, recibido el 17 de marzo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica respecto a la Aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO, referente a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, en consideración a lo expuesto por el Encargado de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias y el Jefe de la Oficina de Obras (e), solicitando que, previa opinión legal, proceda con la elaboración del acto administrativo que apruebe la liquidación final del contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO, referente a la elaboración del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, determinado el costo de inversión en la suma de S/ 211,393.10 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa y Tres con 10/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles) y un saldo a cargo de S/ 0.00 (Cero y 00/100 Soles), conforme a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB. Asimismo, se informa que,

corresponde la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento que fue retenido por la Entidad por el importe de S/ 21,139.31 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 31/100 Soles), cuando la liquidación quede en calidad de consentida;

Que, es necesario informar que el presente procedimiento se rige por el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe lo siguiente:

*“Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.*

*170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*

*170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*

*170.3. Cuando el contratista no presente liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

*170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.*

*“170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo en el numeral anterior. (...)”.*

Que, de la revisión de los antecedentes remitidos se puede advertir que estas cumplen con las formalidades establecidas en el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para llevar adelante la Liquidación Final del Contrato, referente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”**, con CUI N° 2399634, en el marco de la ejecución del Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO, celebrado con el consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2020-GOB, de fecha 18 de agosto de 2020, dispuso en su **ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora Gobierno Regional de Lima-Sede Central, las facultades siguientes:

1.7 Aprobar las liquidaciones de contratos de Consultorías de obra, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias.

Que, la presente Resolución cuenta con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Infraestructura; de la Oficina de Liquidaciones y Transferencias; de la Oficina de Obras; el visto de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicios de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO referente a la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”, con CUI N° 2399634; celebrado con el consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES**, el mismo que determina lo siguiente:

- Sin **SALDO A CARGO** del consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES GENERALES SAC**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- **SALDO A FAVOR** del consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES**, por la suma de **S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.
- De acuerdo al **Contrato N° 40-2019-GRL/SERVICIO**, tiene un costo de inversión del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN LA I. E. N° 20392 JUAN PASCUAL PRINGLES, EN EL AA.HH. PERALVILLO-DISTRITO DE CHANCAY-PROVINCIA DE HUARAL, REGIÓN LIMA”, con CUI N° 2399634, es de **S/ 211,393.10 (Doscientos Once Mil Trescientos Noventa y Tres con 10/100 Soles)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, realice las acciones pertinentes para efectuar el pago del **SALDO A FAVOR** del consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES** por la suma de **S/ 42,278.62 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Ocho con 62/100 Soles)**, luego que la liquidación de la obra quede consentida y de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 24-2021-GRL-OO-OLT-CVDC**.

**ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Sub Gerencia Regional de Administración, gestione la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, ascendente a la suma de **S/ 21,139.31 (Veintiún Mil Ciento Treinta y Nueve con 31/100 Soles)** que se retuvo al consultor **CONSORCIO KF CONSULTORES**, luego que la liquidación de obra quede firme y consentida, de conformidad con lo señalado en el **Informe N° 24-2021-GRL-OO-OLT-CVDC**.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Sub Gerencia Regional de Administración, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente Liquidación Final del Contrato, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.



**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a la Empresa Contratista **CONSORCIO KF CONSULTORES** adjuntando el informe técnico y cálculos que determinan los saldos, y a las áreas correspondientes de conformidad a Ley, asimismo disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
ING. ANGEL F. AVILA VEJARANO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (R)